



V.S. 1-171-2012

EXENTA

AUTORIZA A LA EMPRESA SGA SOLUCIONES EN GESTIÓN AMBIENTAL, LA CAPTURA DE MICROMAMÍFEROS, ANFIBIOS Y REPTILES CON FINES CIENTÍFICOS.

21 SEP 2012

5499

SANTIAGO,

Nº _____ / VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 14 de septiembre de 2012; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 2073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

RESUELVO

PRIMERO: Autorízase a la Empresa SGA soluciones en gestión ambiental, Rut Nº78.431.420-0, cuyo Gerente General es el Sr. Jaime Solari, ambos domiciliados en Rosario Norte Nº100, piso 14, Las Condes, la captura de micromamíferos, anfibios y reptiles, bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura y relocalización de ejemplares de micromamíferos de las especies *Thylamys elegans*, *Abrocoma bennetti*, *Chelemys megalonyx* y *Spalacopus cyanus*, mediante trampas Sherman, de ejemplares de reptiles de las especies *Liolaemus fuscus*, *Liolaemus zapallarensis*, *Liolaemus nitidus*, *Liolaemus platei*, *Liolaemus pseudolemniscatus*, *Liolaemus nigromaculatus*, *Liolaemus kuhlmanni*, *Phyllodryas chamissonis* y *Callopistes palluma*, en forma manual, con lazo o con mallas entomológicas y de anfibios de la especie *Bufo chilensis*, mediante mallas tipo pecera o en forma manual, en el sector del Proyecto parque Eólico El Arrayán, a 38 kilómetros al suroeste de Tongoy y 20 kilómetros al oeste de Pachingo, Provincia del Limarí, Comuna de Ovalle, IV Región de Coquimbo, desde la fecha de esta resolución hasta el 30 de noviembre de 2013.

Los ejemplares capturados deberán ser relocalizados en el menor tiempo posible, en áreas cuyas características ecológicas sean equivalentes al área de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores. En caso de que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso de inmediato al SAG de la región correspondiente al sitio de captura.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

Para las capturas se autoriza además la participación de Andrés Buben, Rut Nº [REDACTED] de Karen Ruiz, Rut Nº [REDACTED] de Daniel Medina, Rut Nº [REDACTED] de Cristián Andrade, Rut Nº [REDACTED] de Diego Maldonado, Rut Nº [REDACTED] y de Francisco Molina, Rut Nº [REDACTED].

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO / SAG

División Protección R.N.R. / Avenida Presidente Bulnes 140, piso 5. Santiago.
Fonos: 3451530 - 3451531 - 3451532 / E-mail: deproren@sag.gob.cl

507/19



TERCERO: En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG IV Región de Coquimbo (51-223488) y al mail del encargado R.N.R. raul.torres@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, Fax (2-3451533), las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Jaime Solari deberá enviar a la Dirección Regional respectiva y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados y relocalizados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


MARIO LAGOS SUBIABRE
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE (S) DIVISIÓN
PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

CBC/GAR

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Jaime Solari, SGA soluciones en gestión ambiental
Director/a Regional SAG IV Región de Coquimbo
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
Diporen
Oficina de Partes

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG

División Protección R.N.R. / Avenida Presidente Bulnes 140, plso 5. Santiago.
Fonos: 3451530 - 3451531 - 3451532 / E-mail: deproren@sag.gob.cl